

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UMH
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA HENAO CHAVES
Demandado:	JORGE HERNAN VALENCIA
Radicación:	110013110011-2020-00296-00
Asunto:	CONTINUA TRMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Según el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Se tiene por Notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo estipulado en el artículo 301 del C.G.P., en auto adiado 10 de mayo de la presente anualidad, quien contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, a las cuales la actora guardó silencio.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al Dr. AGUSTIN MESA CORZO, como apoderado del demandado JORGE HERNAN VALENCIA, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Artículo 74 C.G.P.).

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del demandado JORGE HERNAN VALENCIA.
- TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de JOSE ALEJANDRO MUÑOZ MESA y LUZ ANGELA HENAO CHAVEZ.

b) Por la demandada:

- Las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.
- INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de la demandada CLAUDIA PATRICIA HENAO CHAVES.
- TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ, CLAUDIA LORENA LÓPEZ VALENCIA y JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ.

CUARTO: Para lo pertinente, se SEÑALA **el día MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2022, a las 09:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, **el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio** (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021, esta providencia
se notifica por anotación en el ESTADO No. 45

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA